

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRASLADO DE MAESTRISTAS EN MASTER GEOMECÁNICA
MINERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO**

Conste por el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**-Puno - Perú, con domicilio legal en la Avenida El Sol N° 329 Barrio Bellavista de la ciudad de Puno debidamente representada por el señor Rector **Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01210746 *con domicilio legal en la Avenida El Sol N° 329 Barrio Bellavista Puno a quien en adelante se le denominará LA UNA-Puno en los términos y condiciones siguientes:*



De otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - Perú**, con domicilio legal en Campus Universitario S/N° Urbanización Miraflores, Castilla - Piura, debidamente representada por su Rector, **Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02653616

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio pleno de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan



Que, el presente convenio es de alcance específico con la finalidad de desarrollar la colaboración interinstitucional respecto al plan de reubicación de los estudiantes de Posgrado pertenecientes al Programa de Maestría en **Master Geomecánica Minera** adscrito a la Sección de Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, programa autorizado por Resolución de Consejo Universitario N° 0602-CU-2016 del 14 de setiembre del 2016.

CLAÚSULAS.

PRIMERA. La Universidad Nacional de Piura, se encuentra en Proceso de Licenciamiento.

Dentro de los Programas presentados para la solicitud de Licenciamiento se encuentra el Programa de Maestría en **Master Geomecánica Minera** adscrito a la Sección de Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, autorizado por Resolución de Consejo Universitario N° 0602-CU-2016 del 14 de setiembre del 2016).



El citado Programa se desarrolla en colaboración entre la Universidad de Oviedo, España, y la Universidad Nacional de Piura, Perú, para el desarrollo conjunto de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Propio de "Máster en Geomecánica Minera", por la Universidad de Oviedo, y el Grado de "Magister en Ingeniería de Minas

Sin embargo, a criterio de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad, el citado Programa al haber sido creado en fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y antes de la autorización de Licencia por parte de la Universidad Nacional de Piura, carece de autorización.



SEGUNDA: Objetivos del Convenio

Las celebrantes en aplicación del Principio de colaboración institucional, mediante el presente Convenio **ACUERDAN, AUTORIZAR** la reubicación de los 09 (nueve) maestristas del Programa de Maestría en **Master Geomecánica Minera** adscrito a la Sección de Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura (Autorizado por Resolución de Consejo Universitario N° 0602-CU-2016 del 14 de setiembre del 2016), que a la fecha vienen cursando estudios, para que se continúen y concluyan en la Universidad Nacional del Altiplano.



OBJETIVO GENERAL.

Uno de los objetivos principales es la organización de capacitaciones de postgrado que permitan adquirir conocimientos especializados.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- i. Facilitar y desarrollar la reubicación de los maestristas del Programa de Maestría en **Master Geomecánica Minera** adscrito a la Sección de Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura (Autorizado por Resolución de Consejo Universitario N° 0602-CU-2016 del 14 de setiembre del 2016), que a la fecha vienen cursando estudios, para que continúen sus estudios en la Universidad Nacional del Altiplano, en el mismo programa de estudios de modo que se garantice su derecho a continuar y culminar sus estudios conducentes a grado académico correspondiente.
- ii. Facilitar la reubicación de los maestristas afectados en la sede de la Universidad Nacional del Altiplano– Puno como Universidad receptora.
- iii. Dar respuesta a la contingencia que impacta en los maestristas de buena fe, como son los 09 estudiantes afectados, cuyos legítimos derechos deben ser salvaguardados.



TERCERA: ORGANO RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento del presente Convenio son:

- a. Por la Universidad Nacional de Piura: El Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas.
- b. Por la Universidad Nacional del Altiplano – Puno: El director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNA-Puno.



CUARTA: Coordinación y Comisión de Seguimiento

Los coordinadores para el cumplimiento del presente serán los siguientes en cada institución:

- a. Por la Universidad Nacional de Piura : Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt.
- b. Por la Universidad Nacional del Altiplano – Puno: Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Los Coordinadores del Programa, o personas en quien deleguen, constituirán la Comisión de Seguimiento, que tiene el objeto de realizar la supervisión y actualización del mismo, así como



elevar a los órganos proponentes y responsables en cada institución participante, tanto la propuesta docente como las posibles mejoras para

QUINTA: INGRESOS Y GASTOS

Teniendo en cuenta que, el Programa de Maestría en Master Geomecánica Minera adscrito a la Sección de Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, se realiza en Convenio con la Universidad de Oviedo del reino de España, la gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del Máster/Maestría objeto del presente convenio, corresponde ser realizado por la Universidad de Oviedo.

- a. A la Universidad de Oviedo le corresponderá el 12% de los ingresos correspondientes a la edición del Máster/Maestría (una vez descontados los impuestos locales si los hubiere), en concepto de gastos generales.
- b. A la Universidad Nacional de Piura, le corresponderá el 12o/o de los ingresos correspondientes a la edición del Máster/Maestría (una vez descontados los impuestos locales si los hubiere), en concepto de gastos generales.

El resto del ingreso por matrícula se destinará a la gestión propia del Máster/Maestría de acuerdo al presupuesto del mismo que fuere aprobado, incluyendo los gastos derivados de la gestión económica del mismo, de acuerdo a lo estipulado en las bases del Reglamento de Enseñanzas Conducentes a Títulos Propios y a Otros Cursos de Postgrado de la Universidad de Oviedo.

Debe tenerse en cuenta que, el presente Máster/Maestría será autofinanciable.

La Universidad Nacional de Piura, asume el compromiso consistente en, que, realizado los depósitos por parte de la Universidad de Oviedo a su favor, inmediatamente dicho depósito será transferido a favor de la Universidad del Altiplano-Puno.

SEXTA: Propuesta de programa curricular

Las asignaturas a impartir en el Máster/Maestría propuesto, junto con su carga docente y su calendario, han sido aprobadas por ambas universidades.

En la Universidad de Oviedo, las notas son evaluadas numéricamente, siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En la Universidad Nacional del Altiplano, todas las notas son evaluadas en una escala de 0 a 20 puntos, siendo 13 la calificación mínima aprobatoria y 20 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

| Universidad de Oviedo | Universidad Nacional del Altiplano |
|-----------------------|------------------------------------|
| 10 | 20 |
| 9 a 9,9 | 17,76 a 19,9 |
| 7 a 8,9 | 15,26 a 17,75 |
| 5 a 6,9 | 13 a 15,25 |
| 0 a 4,9 | 0 a 12,9 |

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Las partes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente convenio, sus documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad con el presente convenio, así como la ejecución de cualquiera de las prestaciones que se deriven del mismo.

Si el trato directo no produjera un común acuerdo sobre cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, las partes se someten a la justicia arbitral de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y las reglas que para dichos efectos prevé la Cámara de Comercio de Piura.

Mediante enmiendas, el presente convenio podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances. Asimismo, las partes podrán firmar otros documentos específicos a fin de especificar los acuerdos vertidos en el presente documento.

Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Piura a los días del mes de del año 201...




Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR
Universidad Nacional de Piura




Oresteio ENRIQUEZ SALAS
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano-Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2818-2018-R-UNA



Puno, 31 de octubre del 2018

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE TRASLADO DE MAESTRISTAS EN MASTER GEOMECÁNICA MINERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 703-2018-SG-UNA de fecha 29 de octubre del 2018, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 25 de octubre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE TRASLADO DE MAESTRISTAS EN MASTER GEOMECÁNICA MINERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; el mismo que en siete (07) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyos objetivos específicos son el de facilitar y desarrollar la reubicación de los maestristas del Programa de Maestría en Master Geomecánica Minera adscrito a la Sección de Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura (Autorizado por Resolución de Consejo Universitario N° 0602-CU-2016 del 14 de setiembre del 2016) que a la fecha vienen cursando estudios, para que continúen sus estudios en la Universidad Nacional del Altiplano, en el mismo programa de estudios de modo que se garantice su derecho a continuar y culminar sus estudios conducentes a grado académico correspondiente; facilitar la reubicación de los maestristas afectados en la sede de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno como Universidad receptora; dar respuestas a la contingencia que impacta en los maestristas de buena fe, como son los 09 estudiantes afectados, cuyos legítimos derechos deben ser salvaguardados;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 25 de octubre del año en curso, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE TRASLADO DE MAESTRISTAS EN MASTER GEOMECÁNICA MINERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; con vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE TRASLADO DE MAESTRISTAS EN MASTER GEOMECÁNICA MINERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; el mismo que en siete (07) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * DGA, OCU, OGAJ, OGPD, OCN
 - * Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
 - * Archivo 2018/.
- eclm/.